



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ELCIAS YAGUE RIVERA
Demandado : ANA CIELO BORRERO GONZALEZ Y OTROS
Radicación : 2022-00217

Analizada la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Declaración de Pertenencia) instaurada por **ELLCIAS YAGUE RIVERA** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ANA CIELO BORRERO GONZALEZ, LUIS AUGUSTO BORRERO BUENDIA, GRACIELA RESTREPO DE BORRERO, GLORIA DEL SOCORRO BORRERO RESTREPO, LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO, MARIA EUGENIA BORRERO RESTREPO y MARIA MARGARITA BORRERO RESTREPO, Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se observa que:

1.- Debe allegar certificado de libertad y tradición del predio a usucapir, con fecha de expedición actualizada, toda vez que, el allegado con la demanda data del 16 de julio de 2021.

2.- Debe indicar el correo electrónico donde pueda ser notificada la testigo Martha Liliana Martínez Rubiano.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **MONICA VALDERRAMA GOMEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**